

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 44

(03 DE NOVIEMBRE DEL 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

C O N S I D E R A N D O

Que el Estatuto Presupuestal de la Universidad, Acuerdo 22 del 2 de noviembre de 2004, en su artículo 25 “Vigencias futuras” estipula que, cuando la Universidad requiere celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales, se deberá obtener la autorización del Consejo Superior para comprometer vigencias futuras.

Que en el literal e) del artículo 23 del Acuerdo 05 del 27 de febrero de 2009, Estatuto de Contratación de la Universidad, se indica que para legalizar un contrato se requiere el registro presupuestal, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, para lo cual se requerirá su aprobación por parte del Consejo Superior.

Que en el marco del Plan de Desarrollo Institucional a través del pilar Bienestar Institucional, Calidad de Vida e Inclusión en contextos universitarios, se desarrolla el proyecto “Acompañamiento Integral e Inclusión con enfoque diferencial para la calidad de vida y el bienestar institucional” el cual propende por dar cumplimiento a las acciones que permitan y garanticen el acceso, la permanencia y egreso exitoso de la población que hace parte de la Institución, de los cuales se tiene como referentes los estándares normativos nacionales, por lo tanto, el objetivo es brindar un acompañamiento integral y permanente de acuerdo a las poblaciones vulnerables, entendiéndose la vulnerabilidad como multidimensional, es decir donde se abarque otros aspectos como lo son biopsicosociales, socioeconómicos, socioculturales, biológicos, condiciones físicas, entre otros; reconociendo la diversidad étnica, cultural y social, con el fin de lograr la inclusión y las necesidades educativas especiales.

Que desde la Vicerrectoría de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario en el marco del proyecto del PDI, se está gestionando un convenio interadministrativo con la Gobernación de Risaralda con el objeto de “Aunar esfuerzos para garantizar el acceso, permanencia en programas académicos, tecnológicos profesionales de las Universidades públicas, del programa de Educación Superior Risaralda Profesional a los estudiantes del departamento de Risaralda – Ordenanza 008 del 31 de mayo de 2020, plan de Desarrollo 2020-2023 Risaralda sentimiento de todos”

Que en dentro de la propuesta presentada por la Vicerrectoría de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario se establece que la Gobernación pagará la matrícula de los estudiantes que sean beneficiarios del programa y la Universidad Tecnológica de Pereira brindará el apoyo alimenticio para los estudiantes que lo requieran de acuerdo con la evaluación de vulnerabilidad realizada por la profesional de apoyo al Programa Risaralda Profesional.

Que dentro de la propuesta presentada por la Vicerrectoría de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario se establece que para dar cumplimiento al apoyo alimenticio se requiere de hasta 80 bonos semestrales, cuyo valor asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$144.704.000) M/CTE, de acuerdo con el valor institucional establecido para éstos.

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 44

(03 DE NOVIEMBRE DEL 2021)

Que se requiere contar con la disponibilidad de recursos antes descrita, para continuar con la gestión del convenio interadministrativo con la Gobernación de Risaralda, lo cual implica adquirir obligaciones que afecten el presupuesto de la vigencia 2022, siendo necesario obtener del Consejo Superior la autorización de constituir una vigencia futura.

Que teniendo en cuenta lo antes expuesto, el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Facultar al Rector para adquirir obligaciones que afecten el presupuesto con la vigencia futura 2022, hasta por valor de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$144.704.000) M/CTE con base en lo establecido en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que se derive de la aplicación de la vigencia futura que por este acuerdo se autoriza, deberá ejecutarse a más tardar el 31 de diciembre de 2022.

ARTICULO TERCERO: La administración deberá realizar las gestiones para apropiar los recursos autorizadas en el presente Acuerdo, en los presupuestos de Ingresos y Gastos de la Universidad para la vigencia correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pereira en sesión del Consejo Superior Universitario realizada a los tres (03) días del mes de noviembre del año 2021.



CAROLINA GUZMAN RUIZ
Presidente



LILIANA ARDILA GOMEZ
Secretaria General